

ACUERDO n° /2023 96/2023

En San Miguel de Tucumán, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

Que en el marco del concurso N° 239 para aspirantes al cargo de Juez/a en lo Penal Especializado en Violencia Contra la Mujer con asiento en el Centro Judicial Concepción, la abogada María Laura Basbus realiza presentación impugnando la valoración de su examen de oposición. -

CONSIDERANDO

.- Que la postulante en su presentación realiza impugnación respecto a su examen de oposición referida al caso n°2.

Este Consejo analizó la presentación, como así también la devolución del jurado al momento de valorar:

.- La postulante manifiesta entre otras cuestiones: “Siendo el análisis jurídico del caso, su encuadre normativo, los considerandos de la sentencia y fundamentalmente la parte resolutive desarrollada en el presente caso, similares en sus resultados por parte de quien suscribe la presente y la participante que se encuentra en primer lugar en el orden de mérito provisorio, no se comprende la amplia diferencia en el puntaje obtenido por una y otra participante. Surge claramente que la evaluación del jurado objeto del presente caso, adolece de un criterio de razonabilidad necesario a la hora de determinar el mayor o menor puntaje obtenido por ambas concursantes, ya que no lo determina expresamente en su dictamen, resultando, en consecuencia, arbitrario el menor puntaje dado a quien suscribe la presente en comparación con el mayor puntaje otorgado a la participante que se encuentra en primer lugar en el orden de mérito provisorio”

.-Analizado el dictamen del Honorable Jurado en el caso n° 2 este sostuvo al establecer las pautas para la valoración de los exámenes: Es menester señalar que para evaluar las oposiciones se tomaron en cuenta las pautas reglamentarias y los siguientes criterios: la comprensión integral del caso y la razonabilidad de las decisiones, el abordaje total o parcial de todas las cuestiones planteadas, tanto probatorias, fácticas como jurídicas, el sustento normativo de las decisiones propuestas como así también el sostén doctrinario y la jurisprudencia de las decisiones adoptadas, la estructura formal de las decisiones aunque sin atenerse a formalismos estrictos, la redacción, el correcto uso del lenguaje técnico jurídico, la gramática y la ortografía, el reconocimiento teórico, técnico y jurídico específico en la materia.

Para tener éxito en el camino impugnatorio, la concursante debería demostrar que la decisión del jurado carece de fundamentación suficiente, que en la misma se omitió valorar los argumentos expuestos en el examen o que dicha valoración fue parcial o carente objetividad, en el caso de análisis el Honorable Jurado analizó cada una de las partes del examen de la postulante y con el criterio que manifestaron al inicio del dictamen, valoraron el examen, colocando la puntuación que consideraron correspondía

Que por lo manifestado este Consejo entiende que la impugnación promovida por la concursante debe ser rechazada por expresar su desacuerdo con las apreciaciones y calificación del Jurado, sin haber demostrado la arbitrariedad manifiesta del dictamen, única razón que habilitaría su procedencia sustancial

Por todo ello, el Consejo Asesor de la Magistratura ACUERDA:

Artículo 1º: DESESTIMAR la impugnación realizada por la postulante Maria Laura Basbus a la valoración dada a su examen de oposición (caso n° 2) en el presente concurso n° 239 (Juez/a en lo Penal Especializado en Violencia Contra la Mujer del Centro Judicial Concepción) manteniendo la valoración realizada por el honorable Jurado, por lo considerado.-

Artículo 2º: NOTIFICAR el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del

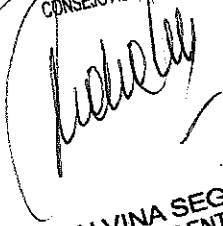
Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y DAR A PUBLICIDAD en la página web.

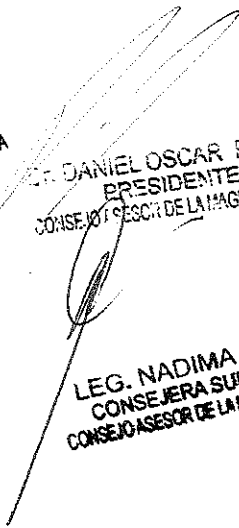
Artículo 3º: De forma.


DR. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA